



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 002-2026-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 14 de enero del 2026.

VISTOS:

El Oficio Circular N° 00009-2025-EF/54.05, de fecha 11 de noviembre del 2025; El Informe N° 001-2026-MPU-SGLBE-ALMACEN, de fecha 05 de enero del 2026; El Informe Legal N° 003-2026-MPU-GM-GAJ, de fecha 12 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definidos, composición, normas y procedimiento del sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 de fecha 28 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" modificada con Resolución Directoral N° 006-2022 EF/54.01, que es su artículo 43, 43.1, establece que el inventario de bienes muebles en el almacén es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente que permita la consulta del stock actual, así como, identificar las diferencias que pudieran existir proceder con el saneamiento administrativo que corresponda;

Que, El Artículo 32° de la mencionada Directiva establece que la Oficina General de Administración, mediante Resolución Directoral, **Designará la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad**, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) un representante de la Oficina General de Administración (presidente); b) Un representante de la Oficina de Contabilidad (Integrante); y c) un representante de la Oficina de Abastecimiento (integrante); en tanto que el número 31.3 del artículo 31 de la misma norma, indica que la Oficina de Control Patrimonial – OCP, participara en el proceso de la toma de inventario como facilitador, brindando la información que le fuera requerida por la comisión de inventario;

Que, mediante Ley N° 29151 que aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba su Reglamento, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" y modificatorias, y, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificaciones;

Que, mediante el **Oficio Circular N° 0009-2025-EF/54.05**, de fecha 11/11/2025; solicita a esta comuna Edil, la Presentación del Inventario Masivo de Bienes Muebles del Almacén (existencias) del año 2025 de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana;



Que, mediante **Informe N° 001-2026-MPU-SGLBE-ALMACEN**, de fecha 05 de enero de 2026; el jefe de Almacén de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, recomienda conforma el comité para el Inventario Masivo de Bienes Muebles del Almacén (existencias 2025, a los siguientes funcionarios de la entidad:

- **Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)**
- **Sub Gerente de Contabilidad (Integrante)**
- **Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales (Integrante)**

Que, mediante **Informe Legal N° 006-2026-MPU-GAJ**, de fecha 14/01/2026, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ucajali – Contamana, concluye que resulta **Procedente**, conformar el Comité de Toma de Inventario Masivo de Bienes Muebles del Almacén (Existencias 2025) de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana;

Que, estando a lo dispuesto por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444; Resolución de Alcaldía N°096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, en ejercicio de la atribución contemplada en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **COMITÉ PARA EL INVENTARIO MASIVO DE BIENES MUEBLES DEL ALMACÉN** (existencias 2025), a los siguientes funcionarios de la entidad, el cual estará integrado del siguiente modo:

- **Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)**
- **Sub Gerente de Contabilidad (Integrante)**
- **Sub Gerente de Logística y Bienes Estatales (Integrante)**

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los miembros del **COMITÉ** que se conforma por efecto de la presente, desarrollar sus labores y actividades, conforme a la normativa de la materia vigente, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (<https://www.gob.pe/muniucajali>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CPCC. ITALO HUAMAN FEORES, MTRO
RST. N° 18-993
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS